

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. No. **11001310302420200034500**

Revisadas las diferentes comunicaciones sobrantes en el expediente, se dispone:

PRIMERO: Se reconoce a la abogada Luz Organista Builes como apoderada judicial del Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, para los fines del poder conferido¹. En consecuencia tenga por debidamente contestada la demanda por parte de la precitada entidad, quien no elevó medio exceptivo alguno².

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado del recurso de reposición formulado por la parte actora³ conforme al artículo 110 *ibídem* (art. 9 Ley 2213 de 2022), comoquiera que del mismo no se remitió copia al DADEP y el Municipio de Medellín.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en lo sucesivo de aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

TERCERO: En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por el apoderado de Central de Inversiones S.A.⁴

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

CUARTO: Vencido el término referido en el ordinal segundo, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición formulado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo084

² Archivo080

³ Archivo 083

⁴ Archivo087